

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, apartado B, numeral 4, 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, así mismo con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de fecha 15 de noviembre del 2024, establece que se delegan las facultades de suscribir los actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, por tanto atendiendo lo dispuesto por el Manual de Organización, señala que es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, administrar los recursos financieros de la Alcaldía. Por tanto, el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas puede suscribir el documento, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL.

“Transformando Tu Comunidad 2025”

2. TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.

Transferencia Monetaria

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

- Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.
- Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables. Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los y las personas beneficiarias del programa social.
- Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración y Finanzas.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

- Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

4. DIAGNÓSTICO.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres, las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconoce como afrodescendiente, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, 2021), en la Ciudad de México, 1,242,160 Mujeres no contaban con una red de apoyo en caso de necesidad, valor significativamente superior al de los hombres (970,158). De este grupo, las mujeres presentaban una mayor proporción de insatisfacción con la vida, 89,860 (7.23%) mujeres, a diferencia con los hombres, 60,429 (6.22%).

Cabe destacar que, a pesar de que es el grupo de población femenina quienes más se ven afectadas por la carencia de redes de apoyo, según la encuesta mencionada, es este mismo quien reporta ser quien atiende o cuida a personas quienes no pueden valerse por sí mismas, 56.87%, a diferencia de grupo de varones 43.12%. Esta situación, entre otras conlleva a que se manifiesten alteraciones psicosociales entre las que destacan depresión 67.3%, ansiedad severa 64.4%, ansiedad mínima 53.2% entre otras reportadas en la ENBIARE, 2021 correspondiente a la CDMX.

Estas condiciones psicosociales y se ven exacerbadas por situaciones de marginación económica y social asociadas principalmente a la condición de género y por su ubicación geográfica, según la ENBIARE, 2021, 1,055,360 (53.4%), mujeres perdieron su ocupación en los últimos doce meses previos a la encuesta, a diferencia de lo 919,416 (46.5) hombres que reportaron el mismo suceso, una diferencia de 7 puntos porcentuales. A causa de esta condición de precariedad laboral, un grupo importante de personas, específicamente mujeres se vieron obligadas a pedir prestado para sufragar el gasto

corriente dl mes, de un total de 2.6 millones de personas el 56% eran mujeres que apenas lograban completar su gasto mensual, generando con ello, angustia y ansiedad.

Sin embargo y a pesar de las complejidades y adversidades que representa la condición de género, este grupo tiene menor prevalencia de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y saludable, es decir, es en los hogares con madres jefas de familia donde se privilegia el gasto en alimentos, por encima de otros gastos no tan necesarios, como se puede observar en la gráfica siguiente.

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 y la Medición Multidimensional de la pobreza a nivel municipal.

Es en este sentido que buscar la atención a la población femenina en condición de vulnerabilidad mediante el fomento al empleo y la creación de redes de apoyo que les permitan desarrollarse plenamente y brincar esa condición de marginación y vulnerabilidad social, apoya no solamente a las mujeres sino a los habitantes de los hogares que ellas encabezan.

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en áreas urbanas 39.8 % de la población de 18 años y más dijo que en su tiempo libre practica algún deporte o ejercicio físico, como fútbol, basquetbol, aerobics, bicicleta, caminar u otro. Del total de esta población 23.6 % realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud (considerando un mínimo de 75 minutos semanales de actividad física vigorosa o 150 minutos semanales de actividad física moderada y cumplieron, al menos, con tres días a la semana de práctica de actividad físico-deportiva) para mejorar la salud, mientras que 15.3 % hizo actividad física de forma insuficiente; el resto de las personas (60.2 %) fue inactivo físicamente.

De la población que realiza alguna actividad físico-deportiva, 60.9 % lo hizo en espacios públicos (parque, calle, campo, plaza).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de contribuir a la formulación de políticas que promuevan eventos culturales, presenta a través del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024, la condición de asistencia de la población de 18 años y más a eventos culturales específicos.

Señalando que, durante el periodo 2023-2024, el 52.5 % de la población de 18 años y más asistió a algún evento cultural seleccionado; es decir, a una obra de teatro, concierto o presentación de música en vivo, espectáculo de danza, exposición, proyección de películas o cine. Respecto al período anterior, la asistencia a eventos culturales registró un incremento de 3.8 puntos porcentuales. El porcentaje de asistencia de hombres a algún evento cultural fue de 53.1 %, mientras que el de las mujeres fue de 52.0 por ciento.

El evento cultural con más asistencia fue el de proyección de película o cine, con 43.6 por ciento. Siguió concierto o presentación de música en vivo, con 26.5 %; exposición, con 13.9 %; obra de teatro, con 10.4 % y, por último, espectáculo de danza, con 9.3 por ciento.

El principal medio de difusión por el cual se enteró la población de algún evento cultural en su localidad o ciudad fue internet y las redes sociales, con valores superiores a 60 % para los 5 eventos culturales que considera el módulo. Siguió televisión, con valores entre 20.1 % para exposición y 30.9 % para proyección de película o cine.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Población Objetivo: Personas de entre 18 y 64 años, que no cuentan con beneficios sociales de ningún nivel de gobierno, que se encuentren en situación de vulnerabilidad que habitan, preferentemente, en Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón, enlistadas en el Anexo B del DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024. En este sentido, la Población objetivo es definida como aquella en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 40.6% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,130 personas, de las cuales, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

Población Beneficiaria:

a) Personas beneficiarias directas: 700 personas mujeres y hombres guardando en todo momento la igualdad de género, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres que se dividirán en dos grupos según sus habilidades y calificaciones:

Grupo 1: Talleristas especializados en enseñanza de actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas u otros oficios formativos para el trabajo.

Grupo 2: Brigadistas calificados para la identificación, apoyo, seguimiento e incorporación de población susceptible a ser beneficiaria de diferentes programas de beneficio social de los diferentes niveles de gobierno y/o incorporación a programas de reclutamiento laboral de la Alcaldía.

Ambos grupos deberán cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en un promedio de al menos 4 horas al día, durante las semanas de operación del programa social, de manera enunciativa no limitativa en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos, Parques Acuáticos, Centros y Módulos Deportivos, Albercas, Bibliotecas Públicas, Espacios e inmuebles Culturales y las Jornadas Itinerantes realizadas en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que de tiempo en tiempo se requiera.

b) Personas beneficiarias indirectas: (Usuarios finales), que serán personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 200,000 asistentes, mujeres y hombres, a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género, con base en los antecedentes del programa, se estima seguir una tendencia que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre un 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

La priorización de los y las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, los y las personas beneficiarias facilitadoras son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**Objetivo General.**

Fortalecer el ingreso y mejorar las condiciones de vida de las familias de los hogares beneficiarios que viven ubicadas en manzanas con viviendas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso y vulnerabilidad por carencia social, priorizando hogares con madres jefas de familia, y minorías vulnerables por razones de etnia, clase social, identidad de género, etc., mediante la incorporación de alguno de sus miembros en el programa y que sean capaces de transmitir sus conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencias, técnicas y empíricas, a las comunidades donde residen y en los propios centros habilitados por la Alcaldía a fin de expandir la población con habilidades profesionales para el trabajo y el autoempleo, la inclusión al deporte y las artes, y generar una mayor cohesión social principalmente en comunidades históricamente marginadas.

Brindar acceso a talleres, capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo, así como orientar y brindar apoyo para su incorporación a programas sociales de los diferentes niveles de gobierno; para lo cual se proporcionará un apoyo económico a los y las personas beneficiarias facilitadoras que impartan dichos talleres, capacitaciones y actividades.

Objetivos Específicos.

- Brindar acceso a talleres y capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa y artística.
- Fortalecer el desarrollo de habilidades y aprendizajes de la comunidad así como la cohesión comunitaria.
- Orientar y brindar apoyo a la comunidad para conocer y, en su caso, incorporar a programas sociales de los diferentes niveles de gobierno.
- Asesorar a la población para acceder a oportunidades de empleo que se oferten en la Alcaldía.
- Contribuir a la reconstrucción del tejido social mediante la formación e impartición de cursos y seminarios para la prevención de las violencias.
- Incentivar la participación de mujeres como facilitadoras de servicios que les permita tener un ingreso y su autonomía e independencia.

7. METAS FÍSICAS.

El Programa otorgará apoyos económicos a 700 (setecientas) personas mujeres y hombres facilitadoras de servicios guardando en todo momento la igualdad de género, priorizando beneficiarios provenientes de hogares con madres jefas de familia, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, priorizando una igualdad sustantiva, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres, en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La incorporación de los y las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

El Programa estima contar con al menos 200,000 asistencias de personas usuarias finales mujeres y hombres, el porcentaje de atención entre ambos dependerá de las solicitudes a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género priorizando la paridad de género a los talleres y actividades durante su implementación, la estimación es que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

Capacitar a las 700 personas beneficiarias del programa en Perspectiva de género y Derechos Humanos mediante dos talleres estructurados con una duración de dos horas cada uno, fortaleciendo sus conocimientos y promoviendo la igualdad y no discriminación en su entorno.

8. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: 1º de marzo de 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre de 2025.

9. REQUISITOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para los y las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Así como en los módulos que se implementen en las colonias y puntos de concentración de

población en pobreza extrema. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados.

2. Las y los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.

3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifiestar la necesidad del servicio.

2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Documentación requerida.

Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en copia y original para su cotejo:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobantes que se encuentren en trámite.

2. **EL CURP no será necesario si viene en el INE.**

3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa.** La cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

4. **Hoja de vida**, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita, la Hoja de Vida, es un formato que se proporcionará por la alcaldía

5. **Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Álvaro Obregón**, no mayor a tres meses de la fecha límite de pago del servicio, con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas. Este documento únicamente se requerirá en caso de que la credencial para votar no señale el domicilio, o bien, éste no corresponda con el manifestado por el solicitante al momento del registro.

6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que el solicitante se encuentra saludablemente y físicamente apto para realizar la actividad que se le encomiende; de igual modo señalará que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, y que es residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a los y las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.

2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

11. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

La incorporación y entrega del apoyo económico a los y las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

| Etapa | Unidad Administrativa Responsable |
|---|---|
| Publicación de convocatoria para los y las personas facilitadoras. | Dirección General de Desarrollo Social |
| Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social. | Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |
| Publicación de la selección de los y las personas solicitantes admitidas al programa social, en la página de internet de la Alcaldía. | Dirección General de Desarrollo Social |
| Inicio de la inducción de los y las personas facilitadoras de servicios seleccionadas. | Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |
| Inicio de las actividades del programa social. | Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |
| Entrega de apoyo económico a los y las personas beneficiarias | Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y personas beneficiarias de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se elegirán a los y las personas beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a los y las personas beneficiarias que fueron causal de baja.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo económico disponible a un nuevo solicitante. Para tal efecto se tomará a la nueva persona beneficiaria de la lista de espera de solicitantes según el rubro, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación completa en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en transferencia, órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón.

De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y naturalidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten a los principios de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación al gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación a favor de la ciudadanía.

12. DIFUSIÓN.

La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su unidad técnico operativa y Comunicación Social; hará la difusión pertinente del programa social, así como de su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de los medios que así considere pertinentes el área de comunicación social de la Alcaldía.

La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, hará la difusión pertinente, en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales y colocación de carteles en edificios públicos, como las Casas del Adulto Mayor y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>

Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los y las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los y las personas beneficiarias de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

13. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Toltéca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los y las personas beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los y las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

14. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

Causales de baja para las y los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a firmar el documento para recibir el apoyo económico después de 10 días hábiles de la emisión del mismo sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
2. No realizar las actividades correspondientes durante una semana.
3. Ausentarse de las labores y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de la ciudadanía como contraprestación de las actividades ofrecidas.
6. Cuando los y las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
7. Acumular más de tres retardos.

8. Por fallecimiento.

Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de los y las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal o definitiva.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Álvaro Obregón, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 134 del punto **9. REQUISITOS DE ACCESO** sobre el apartado **Documentación requerida** en su numeral 1, para quedar de la manera siguiente:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así como y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

Que en fecha 13 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número No. 1567, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, y en virtud de que se requiere hacer una aclaración al mismo, se emite la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 133 en el apartado **8. TEMPORALIDAD**, para quedar de la manera siguiente:

8. TEMPORALIDAD.

| BENEFICIARIOS | MONTO UNITARIO | MONTO TOTAL POR PERSONA | MONTO TOTAL DEL PROGRAMA | PERIODO |
|---------------|----------------|-------------------------|--------------------------|------------------|
| 700 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$42,000,000.00 | 2 ministraciones |
| | \$8,000.00 | \$48,000.00 | | 6 ministraciones |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 05 días del mes de agosto de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Comunidad 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Comunidad 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1678 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 6 en el apartado: **8. TEMPORALIDAD**, para quedar de la manera siguiente:

| BENEFICIARIOS | MONTO UNITARIO | MONTO TOTAL POR PERSONA | MONTO TOTAL DEL PROGRAMA | PERIODO |
|---------------|----------------|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| 700 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$42,000,000.00 | mayo a junio |
| | \$8,000.00 | \$48,000.00 | | julio a diciembre |

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE JULIO DE 2025

No. 1646

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular respecto del inmueble registralmente identificado como casa número veintidós de la calle de Enrique Fernández Granados y terreno en que se encuentra construida que es el lote quince de la manzana ciento sesenta y uno colonia Fraccionamiento Algarín, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Enrique Fernández Granados, número 22, colonia Algarín, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe de evaluación interna del programa social “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2024” 7

Secretaría del Medio Ambiente del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto y su Unidad de Transparencia correspondiente a los semestres 2025-2026 “A” y 2025-2026 “B” 10

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1567 de fecha 13 de marzo 2025 12

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la designación y revocación de las personas servidoras públicas de la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 14

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Alimentación sana para niños y niñas de los Cendís”, para el ejercicio fiscal 2025 17

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se emite su Manual de Organización 20

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Bando número 5, en materia de fomento al desarrollo económico, la construcción de infraestructura complementaria de servicios, industria, abasto, y comercio para la generación de empleos y la potenciación de la economía local 234
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Ayuda económica extraordinaria para familias o personas afectadas en su patrimonio derivado de las fuertes lluvias del 2 y 3 de junio de 2025 en la Alcaldía” 236
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Iztapalapa sostenible: Componente socioeconómico” 243

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los «Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios». [IECM/ACU-CG-074/2025] 249
- ◆ Acuerdo del del Consejo General por el que se aprueban las modificaciones al Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, para el ejercicio fiscal 2025. [IECM/ACU-CG-076/2025] 257
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba modificar el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 del Documento Rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025. [IECM/ACU-CG-075/2025] 267

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

Que en fecha 13 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número No. 1567, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, y en virtud de que se requiere hacer una aclaración al mismo, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

Página:112, numeral 7.1 párrafo primero.

Dice:

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2025.
\$42,000.00 (Cuarenta y dos millones pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones

Debe de decir

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2025.
\$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 2 días del mes de julio de 2025

(Firma)

Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE AGOSTO DE 2025

No. 1678

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Convocatoria 001/2025 3

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1567 de fecha 13 de marzo 2025 5
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1567 de fecha 13 de marzo 2025 7
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Transformando tu entorno 2025” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1582 de fecha 04 de abril 2025 9

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de operación del Comité de Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-COTECIAD-GAM-25-58CFC197 11

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 112 en los apartados: **7.2 Temporalidad** y **7.3 Presupuesto por beneficiario**, para quedar de la manera siguiente:

7.2 Temporalidad.

| BENEFICIARIOS | MONTO UNITARIO | MONTO TOTAL POR PERSONA | MONTO TOTAL DEL PROGRAMA | PERIODO |
|---------------|----------------|-------------------------|--------------------------|------------------|
| 700 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$42,000,000.00 | 2 ministraciones |
| | \$8,000.00 | \$48,000.00 | | 6 ministraciones |

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Durante las 2 primeras ministraciones el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) por mes. Posteriormente las 6 ministraciones siguientes el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100) por mes. La dispersión de las ministraciones se realizará a mes vencido.

Las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo para el ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 05 días del mes de agosto de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Comunidad 2025".

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 114 en el apartado: 8.3.4 Documentación que se deberá de presentar para el registro al programa como persona facilitadora, en su numeral 1, para quedar de la manera siguiente:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Comunidad 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Comunidad 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1678 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 8 en los apartados: 7.2 Temporalidad y 7.3 Presupuesto por beneficiario, para quedar de la manera siguiente:

7.2 Temporalidad.

| BENEFICIARIOS | MONTO UNITARIO | MONTO TOTAL POR PERSONA | MONTO TOTAL DEL PROGRAMA | PERIODO |
|---------------|----------------|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| 700 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$42,000,000.00 | mayo a junio |
| | \$8,000.00 | \$48,000.00 | | julio a diciembre |

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Durante las 2 primeras ministraciones correspondientes al mes de mayo y junio el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por mes. Posteriormente las 6 ministraciones correspondientes de los meses de julio a diciembre el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por mes. La dispersión de las ministraciones se realizará a mes vencido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2025

No. 1567

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes Pilares” 5
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría 8

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa Altepétl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2024 11

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Adolfo Prieto número 605, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03103, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/005/2024 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle La Esperanza número 128, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07800, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/004/2024 20
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Av. Pdte. P. E. Calles número 1272, colonia Militar Marte, Alcaldía Iztacalco, código postal 08830, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/001/2024 27

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2025”, en sus modalidades Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios 35
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Fortalecimiento y apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Manos reconocidas, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios operativos y modalidad personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios operativos 54
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa social denominado “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”, en sus modalidades Personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios 61
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Bienestar jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios integrales 69
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tequihua para el bienestar, 2025”, en sus modalidades Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y personas beneficiarias facilitadoras coordinadoras de servicios 76
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres tejiendo saberes, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “tejedoras comunitarias” y personas beneficiarias facilitadoras de servicios “coordinadoras de tejedoras comunitarias” 82
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”, en su modalidad Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el sistema de registro y documentación y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el sistema de registro y documentación 90

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 97
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 98

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por alto riesgo, obras públicas o acciones de gobierno, ejercicio 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, 2024, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 100

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio fiscal 2024 101

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” 102
- ◆ Aviso por el que se da a conocer Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” 129

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General De Desarrollo Social Y Fomento Económico, las atribuciones que se indican 140
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 143
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 157
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, ejercicio fiscal 2024 190
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo”, ejercicio fiscal 2024 193

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer diversos Padrones de las personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal 2024 196

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Me late mi uniforme”, para el ejercicio fiscal 2025 198
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Fuerza GAM en tu escuela” para el ejercicio fiscal 2025 217
- ◆ Aviso por el cual se enter a la población de la Alcaldía, de las acciones a realizar con recursos de origen federal FAIS 2025 (25P650) 228
- ◆ Aviso por el cual se enter a la población de las acciones a realizar con recursos de origen federal FORTAMUN 2025 (25P150) 230

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así como y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social: Transformando tu Comunidad 2025.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

-Responsable del programa, operación, supervisión y coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.

-Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables. Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los y las personas beneficiarias del programa social.

-Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

-Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social. Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar de la Ciudad de México (Comisión) que autorice la publicación del mismo.

1.7 Los entes deberán solicitar a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, al menos 10 días naturales previos a la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México. El documento con la opinión técnica deberá integrarse en el registro electrónico de dicha Comisión para ser propuesto a aprobación en sesión.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México esto deberá realizarse dentro de los primeros días hábiles posteriores a la sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México y SIBIS enviando copia de la Gaceta en la que se dio a conocer el programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

1.1 Derecho a la educación.

1.2 Derecho a la salud.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

Niñas, niños y adolescentes.

Jóvenes.

Personas adultas mayores.

Personas con discapacidad.

Personas LGBTTIQA+.

Personas en situación de calle.

Personas migrantes.

Víctimas.

Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

2.2. Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género.

Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° Párrafos primero, tercero y quinto

Artículo 4° Párrafos primero y quinto

Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos.

C. Igualdad y No discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.

B. Derecho al cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

D. Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

C. Derechos de las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E. Derechos de las personas jóvenes.

F. Derechos de personas mayores.

G. Derechos de personas con discapacidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTTI.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

J. Derechos de las víctimas.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

P. Derechos de minorías religiosas.

Ley General del Derecho al Bienestar e Igualdad Social

La Alcaldía Álvaro Obregón conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley General del Derecho al Bienestar e Igualdad Social señala que en la elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes: universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, no discriminación interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad con la finalidad de abonar a la construcción de una Alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbano.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 6. Son principios rectores:

I. El interés superior de la niñez;

III. La igualdad sustantiva;

- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 4. Son principios rectores:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Art. 9 BIS en que se menciona lo que corresponde a las Alcaldías en la materia.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Art. 13, inciso A), fracciones I a la VI.

Además, el programa se alinea con el “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México” en su Capítulo 09 Derecho a la educación; Capítulo 13 Derecho a la salud; Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”; Capítulo 23 Derechos de niñas, niños y adolescentes; Capítulo 24 Derechos de las personas adultas mayores; Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

3. DIAGNÓSTICO

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la Ciudad de México (CDMX) tiene un total de 9,209,844 habitantes, lo que la hace la segunda entidad más poblada del país. Esta población cuenta con las siguientes características:

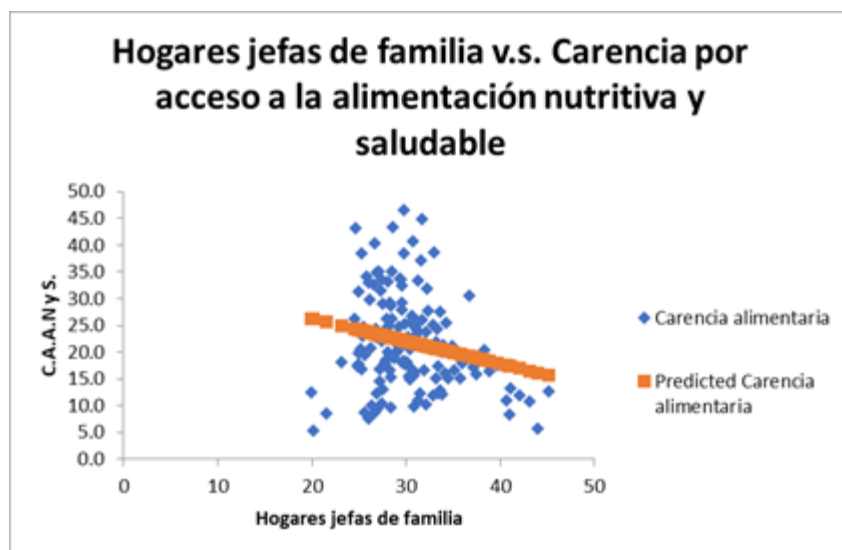
- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres. Las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconoce como afrodescendiente, del total 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, 2021) en la Ciudad de México, 1,242,160 Mujeres no contaban con una red de apoyo en caso de necesidad, valor significativamente superior al de los hombres (970,158). De este grupo, las mujeres presentaban una mayor proporción de insatisfacción con la vida, 89,860 (7.23%) mujeres, a diferencia con los hombres, 60,429 (6.22%).

Cabe destacar que, las mujeres son quienes más se ven afectadas por la carencia de redes de apoyo, según la encuesta mencionada, son quienes reportan que atienden o cuidan a los integrantes de sus familias que no pueden valerse por sí mismas, 56.87%, a diferencia de grupo de varones 43.12%. Esta situación, entre otras conlleva a que se manifiesten alteraciones psicosociales entre las que destacan depresión 67.3%, ansiedad severa 64.4%, ansiedad mínima 53.2% entre otras reportadas en la ENBIARE 2021 de la CDMX.

Las condiciones psicosociales antes descritas se ven exacerbadas por situaciones de marginación económica y social asociadas principalmente a la condición de género y por su ubicación geográfica, según la ENBIARE, 2021, 1,055,360 (53.4%), mujeres perdieron su ocupación en los últimos doce meses previos a la encuesta, a diferencia de los 919,416 (46.5) hombres que reportaron el mismo suceso, una diferencia de 7 puntos porcentuales. A causa de esta condición de precariedad laboral, un grupo importante de personas, específicamente mujeres se vieron obligadas a pedir prestado para sufragar el gasto corriente del mes, de un total de 2.6 millones de personas el 56% eran mujeres que apenas lograban completar su gasto mensual, generando con ello, angustia y ansiedad.

Sin embargo y a pesar de las complejidades y adversidades que representa la condición de género, este grupo tiene menor prevalencia de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y saludable, es decir, es en los hogares con madres jefas de familia donde se privilegia el gasto en alimentos, por encima de otros gastos no tan necesarios, como se puede observar en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 y la Medición Multidimensional de la pobreza a nivel municipal

Es en este sentido que buscar la atención a la población femenina en condición de vulnerabilidad mediante el fomento al empleo y la creación de redes de apoyo que les permitan desarrollarse plenamente y brincar esa condición de marginación y vulnerabilidad social, apoya no solamente a las mujeres sino a los habitantes de los hogares que ellas encabezan.

Álvaro Obregón es la tercera Alcaldía más poblada de la Ciudad, representando el 8.2% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México, con más de 759,137 habitantes; de esta población, 52.4% son mujeres y 47.6% son hombres.

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en áreas urbanas 39.8 % de la población de 18 años y más dijo que en su tiempo libre practica algún deporte o ejercicio físico, como fútbol, basquetbol, aerobics, bicicleta, caminar u otro. Del total de esta población 23.6 % realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud (considerando un mínimo de 75 minutos semanales de actividad física vigorosa o 150 minutos semanales de actividad física moderada y cumplieron, al menos, con tres días a la semana de práctica de actividad físico-deportiva) para mejorar la salud, mientras que 15.3 % hizo actividad física de forma insuficiente; el resto de las personas (60.2 %) fue inactivo físicamente.

De la población que realiza alguna actividad físico-deportiva, 60.9 % lo hizo en espacios públicos (parque, calle, campo, plaza).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de contribuir a la formulación de políticas que promuevan eventos culturales, presenta a través del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2024, la condición de asistencia de la población de 18 años y más a eventos culturales específicos.

Señalando que, durante el periodo 2023-2024, el 52.5 % de la población de 18 años y más asistió a algún evento cultural seleccionado; es decir, a una obra de teatro, concierto o presentación de música en vivo, espectáculo de danza, exposición, proyección de películas o cine. Respecto al período anterior, la asistencia a eventos culturales registró un incremento de 3.8 puntos porcentuales. El porcentaje de asistencia de hombres a algún evento cultural fue de 53.1 %, mientras que el de las mujeres fue de 52.0 por ciento.

El evento cultural con más asistencia fue el de proyección de película o cine, con 43.6 por ciento. Siguió concierto o presentación de música en vivo, con 26.5 %; exposición, con 13.9 %; obra de teatro, con 10.4 % y, por último, espectáculo de danza, con 9.3 por ciento.

El principal medio de difusión por el cual se enteró la población de algún evento cultural en su localidad o ciudad fue internet y las redes sociales, con valores superiores a 60 % para los 5 eventos culturales que considera el módulo. Siguió televisión, con valores entre 20.1 % para exposición y 30.9 % para proyección de película o cine.

3.1 Antecedentes

De acuerdo con cifras de la medición de la pobreza multidimensional en la Alcaldía Álvaro Obregón realizada por CONEVAL en el año 2020, la carencia social que más afecta a la población obregonense es la carencia por acceso a la seguridad social con el 47% de la población, seguida por la carencia por acceso a los servicios de salud con el 47% y 26% respectivamente.

Esto es sin duda un reflejo de la falta de oportunidades laborales y sobre todo de la falta de empleo formal, que se manifiesta en otras carencias como la carencia por la alimentación nutritiva y saludable (16%) y la carencia por espacios de calidad y espacios de la vivienda (5%).

Estas condiciones sumadas al bajo ingreso percibido dentro de los hogares en la Alcaldía, que en promedio para dicho año eran de alrededor de \$20,000 al mes por hogar, según el estudio elaborado por el INEGI (2020) ICMT para los municipios de México, sin considerar que los ingresos más bajos, es decir del decil 1 y 2 rondaban entre los \$8,000 y \$9,000 al mes según la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, que implicaría que tomando en cuenta el promedio de habitantes por hogar era de 3.2 personas por hogares, por lo menos el 20 por ciento de los hogares se encontraban por debajo de la línea de pobreza extrema por ingreso.

Cabe destacar que si bien, la prevalencia de inseguridad alimentaria es más alta en los hogares de menor ingreso, este fenómeno no se percibe igual en los hogares con Jefas de Familia, puesto que ellas sacrifican el gasto de un consumo no esencial para asignarlo al gasto alimentario.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La pobreza es una problemática compleja que solo se puede abordar de manera multidisciplinaria, sin embargo, la pobreza extrema es más compleja puesto que se basa no solamente en el ingreso sino en la prevalencia de tres o más carencias sociales que se ven profundizadas sobre todo por la disponibilidad del acceso a condiciones como la educación, la cultura, las artes, la recreación y un ambiente que propicie la cohesión social. Su atención no sólo requiere atender fenómeno económico sino condiciones como el capital cultural y las condiciones sociodemográficas, como ya lo ha afirmado el premio Nobel de economía Amartya Sen.

Una de las principales formas para atender dicha problemática es brindar a la población más desfavorecida, respetando sus tradiciones y respetando sus patrones culturales, las herramientas y medios que les permitan tener recursos suficientes para incrementar sus capacidades para que pueda satisfacer por sí misma sus necesidades económicas y sobrepasar el umbral de pobreza económica, cual fuere el nivel en el que se encuentren.

La manera en que se considera llevar a cabo lo anterior es a través de un equipo de “mentores” o personas capacitadas en diversas disciplinas (artes, oficios, deportes, etc.) que sean capaces de difundirlas y enseñar a las comunidades el cómo

desarrollar y desempeñar eficientemente sus actividades para autoemplearse o integrarse al mercado laboral permitiéndoles generar un ingreso suficiente para de esta manera así salir del umbral de la pobreza.

Esto no es tarea fácil ya que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) alrededor de 40 mil personas, para el año 2020, vivían en pobreza extrema y poco más de 120 mil personas vivían con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema en Álvaro Obregón).

Es decir, para atender a toda esta población cuyo ingreso, se infiere, que actualmente es sumamente bajo, se requiere una cantidad muy grande de personas capacitadas en múltiples disciplinas.

Sin embargo, en el que hacer del gobierno de la Alcaldía se ha hecho un exhaustivo trabajo estadístico para estimar las AGEB's y las Manzanas donde existe una probabilidad por encima del 80% de encontrar a la población cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso.

Con dicha labor se ha logrado determinar un universo para extraer la población objetivo de dichas conglomerados de Manzanas se han seleccionado 48 AGEB's y 441 manzanas en donde de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda hay 66,339 personas de las cuales 34,104 son mujeres y 31,887 son varones.

Lo anterior se corrobora con el Censo Obregonense Para el Bienestar, ejercicio de validación de las viviendas que se desarrolla, específicamente en dicho territorio.

Ahora bien, parte de las necesidades para atender y proveer enseñanza y transmitir la cultura y el arte, además del talento humano, se requiere la infraestructura física y digital. Actualmente la Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con espacios como las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos, Parques Acuáticos, Centros y Módulos Deportivos, Albercas Públicas, Bibliotecas Públicas, Espacios Culturales y otros espacios habilitados para dicho fin por la Alcaldía.

Además ya se realizan entre sus actividades, las Jornadas Itinerantes en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que se requieran en donde se cuentan con la infraestructura y servicios necesarios, en los que sin embargo, no se tiene la capacidad humana instalada para brindar actividades a la población de las colonias por lo que se tiene considerado que estas personas beneficiarias del programa sean quienes brinden los talleres, capacitaciones y actividades descritas.

Con ello se pretende contribuir, a través de un apoyo económico, al ingreso de mujeres y hombres de la Alcaldía en la situación descrita anteriormente que brindarán talleres y capacitaciones para el autoempleo con el fin de dotar a la comunidad de las herramientas necesarias para acceder a un trabajo así como brindar actividades de recreación física, cultural, educativa y artística que mejore su calidad de vida y además fortalezca la cohesión comunitaria que permita a los individuos identificarse como seres individuales, pero también como parte de una sociedad.

3.2.2 En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de respuesta a las necesidades apremiantes de las personas habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia de ello se genera desigualdad de oportunidades, pobreza y situaciones de vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Asimismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas equivalente al 5.6 por ciento de la población de la Alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018, aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19) han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo con estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, y con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactan sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Asimismo, en el año 2022 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.8 por ciento de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al

Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

3.2.3 Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior, confirma que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la Alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Conforme a lo anterior, se entiende que la población de la Alcaldía con al menos una carencia social es de 439,830 personas, equivalente al 60.6 por ciento del total poblacional y la población con 3 o más carencias sociales es de 82,692 personas, equivalente a 11.4 por ciento del total.

Cabe resaltar la importancia de contemplar la perspectiva de género, toda vez que en la Alcaldía Álvaro Obregón habitan 398,130 mujeres. Asimismo, hay una población aproximada de 137,000 niñas, niños y adolescentes, también con el objeto de garantizar la interseccionalidad de este sector poblacional.

Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 4, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

3.2.4 Población potencial

La población potencial considerada en este programa social es la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por carencia social y con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso extremo en la totalidad del hogar, o que reside en hogares monoparentales con madres jefas de familia, pudiendo ser hijos, o madre, preferentemente. En este sentido, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 40.6% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,130 personas, de las cuales, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%). El diseño y ejecución del programa incorporará medidas de acción afirmativa para garantizar su acceso equitativo a los beneficios del mismo y su empoderamiento en la toma de decisiones.

3.2.5 Justificación

Con este programa social, la Alcaldía Álvaro Obregón fortalece la autonomía progresiva de su población, principalmente de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impactando en niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas de identidad indígena, personas con discapacidad y personas LGTBTTIQA+, generando un proyecto a través del cual se tenga acceso a actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad y reduciendo las brechas de género en todos los ámbitos.

Se brindarán herramientas para fortalecer la independencia económica de las mujeres a través de talleres de capacitación en oficios no tradicionales y emprendimiento, fomentando su participación en sectores históricamente masculinizados. Asimismo, se promoverán espacios seguros y libres de violencia en todas las actividades del programa para garantizar la protección y el bienestar de las participantes.

La Alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de talleres y capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad; así como orientar y brindar apoyo a la comunidad para su incorporación a programas sociales de los

diferentes niveles de gobierno, así como brindar información sobre las oportunidades de empleo temporal y formal en la Alcaldía.

Este programa apoyará a 700 personas facilitadoras de servicios, garantizando la paridad de género y priorizando la inclusión de mujeres. Estas personas serán las encargadas de llevar a cabo las actividades, bajo la coordinación de las unidades administrativas involucradas y con formación en perspectiva de género y derechos humanos para asegurar intervenciones inclusivas y libres de discriminación.

3.2.6. Programas y acciones similares.

Para el ejercicio fiscal 2024, dentro del Sistema de Información para el Bienestar, se identificaron los siguientes Programas Sociales, con un objetivo similar al del presente Programa Social, sin embargo, ninguno de ellos coincide en cuanto a lo que hace al objetivo general, población beneficiaria ni forma de aplicación de estos:

| Programa Social | Objetivo | Población beneficiaria |
|--------------------------------------|--|---|
| Iztapalapa con Derechos Plenos 2024. | Promover la democracia, educación, conocimiento, productividad y economía distributiva, a través de la capacitación de jóvenes facilitadores de la demarcación Iztapalapa. | 1,835,486 personas con una edad mínima de 18 años |

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General.

Fortalecer el ingreso y mejorar las condiciones de vida de las familias de los hogares beneficiarios ubicados en manzanas con viviendas con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso y vulnerabilidad por carencia social, priorizando hogares con madres jefas de familia, y minorías vulnerables por razones de etnia, clase social, identidad de género, etc., mediante la incorporación de alguno de sus miembros en el programa y que sean capaces de transmitir sus conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencias, técnicas y empíricas, a las comunidades donde residen y en los propios centros habilitados por la Alcaldía a fin de expandir la población con habilidades profesionales para el trabajo y el autoempleo, la inclusión al deporte y las artes, y generar una mayor cohesión social principalmente en comunidades históricamente marginadas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Brindar acceso a talleres y capacitaciones para el autoempleo, actividades de recreación física, cultural, educativa y artística.
- Fortalecer el desarrollo de habilidades y aprendizajes de la comunidad así como la cohesión comunitaria.
- Orientar y brindar apoyo a la comunidad para conocer y, en su caso, incorporar a programas sociales de los diferentes niveles de gobierno.
- Asesorar a la población para acceder a oportunidades de empleo que se oferten en la Alcaldía.
- Contribuir a la reconstrucción del tejido social mediante la formación e impartición de cursos y seminarios para la prevención de las violencias.
- Incentivar la participación de mujeres como facilitadoras de servicios que les permita tener un ingreso y su autonomía e independencia.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Población Objetivo: Personas de entre 18 y 64 años, que no cuentan con beneficios sociales de ningún nivel de gobierno, que se encuentren en situación de vulnerabilidad que habitan, preferentemente, en Zonas de Atención Prioritaria en la demarcación Álvaro Obregón, enlistadas en el Anexo B del DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024. En este sentido, la Población objetivo es definida como aquella en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón 40.6% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,130 personas, de las cuales, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

5.2.- Población Beneficiaria:

a) Personas beneficiarias directas: 700 personas mujeres y hombres guardando en todo momento la igualdad de género, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres que se dividirán en dos grupos según sus habilidades y calificaciones:

Grupo 1: Talleristas especializados en enseñanza de actividades artísticas, culturales, educativas, deportivas u otros oficios formativos para el trabajo.

Grupo 2: Brigadistas calificados para la identificación, apoyo, seguimiento e incorporación de población susceptible a ser beneficiaria de diferentes programas de beneficio social de los diferentes niveles de gobierno y/o incorporación a programas de reclutamiento laboral de la Alcaldía.

Ambos grupos deberán cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en un promedio de al menos 4 horas al día, durante las semanas de operación del programa social, de manera enunciativa no limitativa en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, Centros de Desarrollo Comunitarios e Interactivos, Parques Acuáticos, Centros y Módulos Deportivos, Albercas, Bibliotecas Públicas, Espacios e inmuebles Culturales y las Jornadas Itinerantes realizadas en colonias de la demarcación y en aquellos lugares que de tiempo en tiempo se requiera.

b) Personas beneficiarias indirectas: (Usuarios finales), que serán personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y tengan escasas o nulas redes de apoyo de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 200,000 asistentes, mujeres y hombres, a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género, con base en los antecedentes del programa, se estima seguir una tendencia que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre un 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

5.3.- La priorización de los y las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón.

5.4.- En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, los y las personas beneficiarias facilitadoras son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. El Programa otorgará apoyos económicos a 700 (setecientas) personas mujeres y hombres facilitadoras de servicios guardando en todo momento la igualdad de género, priorizando beneficiarios provenientes de hogares con madres jefas de familia, dependiendo del porcentaje de solicitudes de inscripción al programa entre mujeres y hombres, priorizando una igualdad sustantiva, se estima una proporción de un 60% sean mujeres y un 40% hombres, en el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.2 La incorporación de los y las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

6.3. El Programa estima contar con al menos 200,000 asistencias de personas usuarias finales mujeres y hombres, el porcentaje de atención entre ambos dependerá de las solicitudes a las actividades ofrecidas por este programa guardando en todo momento la igualdad de género priorizando la paridad de género a los talleres y actividades durante su implementación, la estimación es que entre un 60% y 70% sean mujeres y entre 40% y 30% sean hombres en asistencias a las actividades que oferta el programa social.

6.4 Capacitar a las 700 personas beneficiarias del programa en Perspectiva de género y Derechos Humanos mediante dos talleres estructurados con una duración de dos horas cada uno, fortaleciendo sus conocimientos y promoviendo la igualdad y no discriminación en su entorno.

6.5 Realizar 5 talleres de capacitación en oficios no tradicionales para mujeres, con una participación de al menos 20 asistentes en cada uno, promoviendo su inclusión en sectores laborales con baja presencia de mujeres.

6.6. Las metas físicas se podrán complementar con la descripción resumida de las entrevistas de encuesta que se determine para la evaluación de término del ejercicio del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2025.

\$42,000.00 (Cuarenta y dos millones pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones.

7.2 Temporalidad.

El apoyo económico se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2025 y se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

| BENEFICIARIO (O) | MONUNITARIO | MONTO TOTAL POR PERSONA | MONTO TOTA DEL PROGRAMA | PERIODO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|-------------------------|---|
| 700 personas, Mujeres y Hombres | \$6,000.00 | \$60,000.00 | \$42,000.000.00 | 10 ministraciones del 01 de marzo al 31 de diciembre 2025 |

3 Presupuesto por beneficiario.

Se otorgará un apoyo mensual de \$6,000.00 MXN (Seis mil pesos 00/100 M.N.), a los y las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas al día durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo para el ejercicio fiscal 2025.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.-Difusión

8.1.1. La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su unidad técnico operativa y Comunicación Social; hará la difusión pertinente del programa social, así como de su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de los medios que así considere pertinentes el área de comunicación social de la Alcaldía.

8.1.2. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, hará la difusión pertinente, en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales y colocación de carteles en edificios públicos, como las Casas del Adulto Mayor y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

8.1.3. Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>
Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>
Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>
Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

8.1.4 En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los y las personas beneficiarias a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los y las personas beneficiarias de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

8.2.- Requisitos de Acceso.

8.2.1.- Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para los y las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Así como en los módulos que se implementen en las colonias y puntos de concentración de población en pobreza extrema. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados.

2. Las y los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.

3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifiestar la necesidad del servicio.
2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Población (CURP) “No será necesario si aparece en la INE”.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Los y las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Asimismo, se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Los y las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, formarán parte del programa social como personas beneficiarias prestadoras de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4. Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en copia y original para su cotejo:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobantes que se encuentren en trámite.

2. **EL CURP no será necesario si viene en el INE**. “No será necesario si aparece en la INE”

3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa**. La cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

4. **Hoja de vida**, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita, la Hoja de Vida, es un formato que se proporcionará por la alcaldía

5. **Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Álvaro Obregón**, no mayor a tres meses de la fecha límite de pago del servicio, con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas. Este documento únicamente se requerirá en caso de que la credencial para votar no señale el domicilio, o bien, éste no corresponda con el manifestado por el solicitante al momento del registro.

6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que el solicitante se encuentra saludablemente y físicamente apto para realizar la actividad que se le encomiende; de igual modo señalará que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, y que es residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación.

Para el caso de las personas usuarias, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos vulnerables a los y las personas facilitadoras de servicios.

El punto de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadora de servicios, será en la sede de la Coordinación Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes, en las fechas y horarios que se manifieste la convocatoria del programa.

8.3.5. Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cedula de valoración, por parte del personal de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a los y las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de registro de acceso al programa. Asimismo, se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, en coordinación con el área competente, publicarán los folios de los y las personas beneficiarias seleccionadas mediante la página WEB de la Alcaldía.

8.3.9. En todos los casos, los criterios, y procedimientos de acceso en situación de excepción para las personas en situación de vulnerabilidad; cuidando en todo momento la no revictimización de dicha población.

8.3.10. Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cedula de valoración.

8.3.11. La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a los y las personas solicitantes de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, el programa social. De ser el caso, se dará vista a la autoridad correspondiente.

8.3.14. Una vez que los y las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y personas beneficiarias de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Se promoverá en todo momento el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1 Permanencia:

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

8.4.2. Causales de baja para las y los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a firmar el documento para recibir el apoyo económico después de 10 días hábiles de la emisión del mismo sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
2. No realizar las actividades correspondientes durante una semana.
3. Ausentarse de las labores y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de la ciudadanía como contraprestación de las actividades ofrecidas.
6. Cuando los y las personas facilitadoras de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables manifestando por voluntad propia su baja del programa social.
7. Acumular más de tres retardos injustificados.
8. Por fallecimiento.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de los y las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal o definitiva.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a los y las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**10.1 Operación.**

La incorporación y entrega del apoyo económico a los y las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

| Etapa | Unidad Administrativa Responsable |
|--|--|
| Publicación de convocatoria para los y las personas facilitadoras. | Dirección General de Desarrollo Social |

| | |
|---|---|
| Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social. | Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |
| Publicación de la selección de los y las personas solicitantes admitidas al programa social, en la página de internet de la Alcaldía. | Dirección General de Desarrollo Social |
| Inicio de la inducción de los y las personas facilitadoras de servicios seleccionadas. | Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |
| Inicio de las actividades del programa social. | Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |
| Entrega de apoyo económico a los y las personas beneficiarias | Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables |

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales recabados de solicitantes y personas beneficiarias de programas, acciones sociales, acciones institucionales y servicios correspondientes a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Se elegirán a los y las personas beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a los y las personas beneficiarias que fueron causal de baja.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo económico disponible a un nuevo solicitante. Para tal efecto se tomará a la nueva persona beneficiaria de la lista de espera de solicitantes según el rubro, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación completa en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en transferencia, órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón.

De acuerdo con el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y naturalidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten a los principios de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación al gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación a favor de la ciudadanía.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

El seguimiento a los y las personas beneficiarias se realizará con base en los informes del programa social, donde se indicará el número de atenciones dadas.

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de los y las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 Los y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. La queja deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

11.3 En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los y las personas beneficiarias podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los y las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los y las personas beneficiarias puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

a) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|--|--|--|-------------------|------------------------------|------------------------|----------------|------------------------|---|---|-------|
| Fin | Reducir la pobreza extrema y/o vulnerabilidad social en hogares en manzanas ubicadas en conglomerados identificados como zonas con alta propensión a la pobreza extrema según el Censo Obregonense para el Bienestar | Número de personas beneficiarias y habitantes totales en sus viviendas | Variación del ingreso monetario trimestral inicial respecto al cambio al final de su proceso | Estratégico | Ingreso monetario trimestral | Única | Hogar/vivienda | Encuesta | Jefatura de Unidad Departamental de Planeación del Desarrollo | El ingreso neto del hogar vivienda se incrementa por el ingreso del beneficio más el ingreso de otros programas asociados | 90% |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|---|--------------------|----------------------------|--------------|-------------------------------|--|--|--|-----------|
| <p>Pro pós ito</p> | <p>Contribuir mediante la oferta de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, a la reducción de la desigualdad de las personas en situación de vulnerabilidad”</p> | <p>Porcentaje de usuarios mujeres y hombres que mejoraron su calidad de vida que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas; o sean atendidos o incorporados a los programas sociales de los diferentes niveles de gobierno o asesorados adecuadamente para postularse a un empleo o en la economía formal</p> | <p>(No. de usuarios mujeres y hombre que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, cultural, educativa, artística y de apoyo a la comunidad que manifiestan mejoras en su calidad de vida/ Total de beneficiarios encuestados) * 100</p> | <p>Estratégico</p> | <p>Porcentaje Numérico</p> | <p>Anual</p> | <p>Alcaldía a sexo y edad</p> | <p>Informe de Encuesta Beneficiarios del Programa Social</p> | <p>Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables</p> | <p>La calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mejora notablemente con las actividades recibidas</p> | <p>95</p> |
|-----------------------------------|--|---|---|--------------------|----------------------------|--------------|-------------------------------|--|--|--|-----------|

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|-------------------------|--|--------------|----------------------|--|---|---|-----------------|
| <p>Co mp one nte</p> | <p>Atender la problemática del desempleo en las comunidades vulnerables y en pobreza extrema identificadas en la alcaldía Álvaro Obregón según el Censo Obregonense para el Bienestar</p> | <p># De personas identificadas sin empleo / personas beneficiadas</p> | <p>Variación del número de personas desempleadas al paso de diez meses respecto a la base de personas que no contaban con empleo al inicio del censo</p> | <p>Estrat égico</p> | <p>#núm ero de benef iciari os</p> | <p>única</p> | <p>Persona s</p> | <p>Númer o de persona s benefic iarias</p> | <p>Direcci ón de apoyo a la comuni dad</p> | <p>Los y las personas beneficiarias al paso de los diez meses tendrán recursos técnicos y experiencia suficiente para buscar un empleo formal</p> | <p>90 %</p> |
| <p>Co mp one nte</p> | <p>Cursos de capacitación impartidos a las mujeres en oficinas no tradicionales.</p> | <p>Mujeres que reciben capacitación en oficinas no tradicionales</p> | <p>Mujeres facilitadoras de servicios en el programa/ Mujeres facilitadoras de servicios que reciben alguna capacitación en oficinas no tradicionales</p> | <p>Estrat égico</p> | <p>Núme ro de mujer es facilit adora s</p> | <p>Única</p> | <p>Mujere s</p> | <p>Númer o de mujeres benefic iarias del apoyo</p> | <p>Coordi nación de Atenci ón a Jóvenes y Grupos Vulner ables</p> | <p>Las mujeres facilitadoras de servicios mejoran sus habilidades al tomar una capacitación en oficinas no tradicionales</p> | <p>95 %</p> |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---|--|-------------|------------|-------|------------------------|---|---|---|------|
| Actividad | Conservar la tendencia a incorporar 60% mujeres y 40% hombres | Incorporación de mujeres al programa | (Total de mujeres beneficiarias/Total de personas beneficiarias) *100 de beneficiarios encuestados) | Estratégico | Porcentaje | Anual | Alcaldía a sexo y edad | Informe de Encuesta de Beneficiarios del Programa | Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables | Los talleres, actividades, pláticas y/o asesorías proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad son de excelencia y suficientes para la población. | 95 % |
| Actividades | Realizar supervisión a las personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas y de apoyo a la comunidad, con el objetivo de verificar que se lleve de manera correcta la operación del programa | Supervisión de Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas o sean | (No. de personas facilitadoras de servicios de talleres, actividades de recreación física, cultural, educativas, artísticas y de apoyo a | Gestión | Porcentaje | Anual | Alcaldía | Informe del programa | Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables | Se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio de los recursos del programa | 95 |

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | atendidos o incorporados a los programas sociales de los diferentes niveles de gobierno o asesorado o adecuadamente para postularse a un empleo en la economía formal., que reciben al menos 4 visitas de supervisión al año / No. total, de personas facilitadoras de servicios) *100 | la comunidad que reciben al menos 4 visitas de supervisión al año / No. total, de personas facilitadoras de servicios) *100 | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta.

| | |
|-------------------------|--|
| Participantes | Consejos |
| | Comités vecinales |
| | Comités de seguimiento y de administración |
| | Sociedad civil o en general |
| Etapa en que participan | Publicación de convocatoria para la persona que deseen ser facilitadoras de servicios |
| | Entrega y recepción de documentación de ingreso como persona facilitadora de servicios |
| | Publicación de la selección de los y las personas facilitadoras en la página de internet oficial de la Alcaldía |
| | Inicio de la inducción de los y las personas facilitadoras seleccionados Inicio de las actividades del programa social |

| | |
|------------------------|---|
| Forma de participación | Sesiones Informativas y de Consulta de datos. |
| Modalidad | Participación presencial |
| Alcance | Proporcionando información para la toma de decisiones |

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

16.3.- Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa social “Transformando tu Comunidad 2025”, esto servirá como un mecanismo de control e innovación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1.- Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social Comité de la Ciudad de México, de fecha 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “**Transformando tu Comunidad 2025**” mediante el acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025.

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadoras del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de los y las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

19.1.- Los programas sociales que implemente la Alcaldía Álvaro Obregón deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

19.2.- A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- La Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de llevar a cargo el programa “Transformando tu Comunidad 2025” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroboraran los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

19.8.- Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de los y las personas beneficiarias será denunciado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los 7 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas en Álvaro Obregón.